

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DICTAMEN LEGAL RELATIVO AL CONCURSO PÚBLICO SUMARIO NÚMERO
CPSI/DGRM/086/2022.**

VISTA la documentación remitida por la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, relativa al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2022** convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua”**, y con fundamento en lo previsto por los artículos 3, fracción XXXVI y 71, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante “Acuerdo General de Administración XIV/2019”), numerales Tercero, fracciones I a VI y X, en relación con el Cuarto, Octavo y Décimo de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (en adelante “Lineamientos”), la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite **dictamen resolutivo legal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

- 1.** Por oficio número **SGC/DPC/25/2023** de 05 de enero de 2023, la Dirección General de Recursos Materiales, a través de la Subdirección General de Contrataciones, solicitó a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos la emisión del dictamen resolutivo legal de la documentación presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, participante en el Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2022**, convocado para la **“Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua”**.
- 2.** El 06 de enero de 2023, la Subdirección General de Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales, entregó vía electrónica a esta Dirección General de Asuntos Jurídicos en copias simples, la documentación legal presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, de conformidad con lo establecido en el numeral 7 de la CONVOCATORIA/BASES del referido concurso.
- 3.** Este dictamen contiene la determinación derivada del análisis pormenorizado y la evaluación de la información presentada por la empresa **“GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, en el Concurso Público Sumario regulado por el artículo 86 del “Acuerdo General de Administración XIV/2019”, y en cumplimiento a los puntos 7 y 10.2 de la CONVOCATORIA/BASES; en virtud de los cuales esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, sobre la base formal de la documentación exhibida, emite el dictamen resolutivo legal al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. TÉRMINO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL.

De acuerdo con los puntos 2, 6.2 y 7 de la CONVOCATORIA/BASES, se requirió la entrega de la documentación legal en archivos independientes en formato PDF, protegido contra escritura y comprimido en formato ZIP, a la cuenta de correo electrónico propublicosdgrm@mail.scjn.gob.mx, el 05 de enero de 2023, en un horario de en un horario de 13:00 a 17:00 horas.

En este sentido, la recepción de la documentación por parte de la participante “**IDC SERVICIO DE LIMPIEZA, S.A.S. DE C.V.**”, se efectuó a las 15:27 horas, del 05 de enero de 2023, en la cuenta de correo electrónico indicada, por lo que resulta oportuna su entrega.

II. EXISTENCIA LEGAL DE LA EMPRESA Y PERSONALIDAD DEL APODERADO LEGAL.

Para la elaboración del dictamen resolutivo legal, se verifica la existencia y debida constitución legal de la empresa participante, y que cuenta con el testimonio o instrumento otorgado ante fedatario público, el cual debe estar debidamente inscrito en el registro público que determine la ley. De igual forma, las reformas atinentes y el acto jurídico en virtud del cual se confiere al apoderado de la empresa, la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que se llegare a establecer¹.

Al respecto, la participante “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó Testimonio Notarial número **8,800**, de fecha 20 de septiembre de 2003, pasado ante la fe del licenciado Felipe Colomo Castro, Notario Público número 28 del Distrito Morelos y del Patrimonio Inmueble Federal en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, que contiene el acta constitutiva de la sociedad denominada **GRUPO SIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

Del análisis del testimonio notarial que exhibe la persona moral “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, se desprende que fue constituida ante Notario Público el 20 de septiembre de 2003, tal y como consta con la firma y sello del fedatario público, con una vigencia de 99 años, y está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Chihuahua, bajo el número 28, folios 53, volumen 208, del libro primero de fecha 9 de octubre de 2005.

Asimismo, presentó Testimonio Notarial número **12,577** de fecha 16 de julio de 2005, pasada ante la fe del licenciado Eugenio Fernando García Russek, Aspirante al Ejercicio del Notariado adscrito a la Notaría Pública número 28 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario por licencia de su titular, Licenciado Felipe Colomo Castro, que protocoliza el acta de la Asamblea General de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2015, en la que acordó elegir a Paola Iveth Manjarrez Banda, para ocupar el cargo de Administradora Única de la Sociedad.

Testimonio Notarial número **1,422** de fecha 5 de agosto de 2021, pasada ante la fe del licenciado Pedro Castañeda Villanueva, Notario Público número 28 del Distrito Judicial Morelos, en el que consta el nombramiento de **Alejandro Arzaga Uribe** y otra como apoderados generales de la Sociedad.

¹ De conformidad al punto tercero, fracción I, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

En tal virtud, se advierte que la participante, se encuentra representada por **Alejandro Arzaga Uribe** y otra, a quien de manera conjunta o individual, se le dotó de poder general para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aun las que requieran cláusula especial conforme a la Ley, con el cúmulo de facultades señaladas del artículo 99 del Código de Procedimientos Civiles y el artículo 72 del Código de Procedimientos Familiares, ambos del Estado de Chihuahua, así como poder general para actos de administración con todas las facultades generales y con las que requieren cláusula especial, así como las que sean necesarias para llevar a cabo todas las operaciones actos y contratos relacionados con el objeto de la sociedad, así como para firmar proposiciones, participar en actos de apertura y fallo, aceptar la adjudicación y recepcionar las órdenes de reposición y suscribir los contratos que se deriven de las licitaciones en las que participe la sociedad.

Por lo anterior, para efectos del procedimiento de contratación que nos ocupa, la sociedad participante se encuentra legalmente constituida y representada por **Alejandro Arzaga Uribe**, quien cuenta con la capacidad legal suficiente para actuar en nombre de la participante en cita.

III. OBJETO SOCIAL DE LA PARTICIPANTE.

Respecto del objeto social de la participante, resulta indispensable verificar su congruencia y compatibilidad con el servicio requerido en el procedimiento de contratación respectivo.

En ese sentido, la materia de la contratación consiste los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, por lo que de la escritura pública número **8,800**, de fecha 20 de septiembre de 2003, se advierte que la participante tiene por objeto: ***“1.- Prestar servicio Integral de Limpieza, mantenimiento, higiene y salubridad en oficinas, instituciones educativas y bancarias, hospitales, exposiciones, supermercados, edificios, limpieza de calles, parques y jardines, lavado, pulido y brillo de pisos, de mármol, granito, cantera, Terrazo, mosaico [...]”***.

Tomando en cuenta que la contratación que se requiere está relacionada con los servicios de naturaleza provista por la participante, se colige que existe una adecuada relación entre su objeto social y la materia de contratación en el procedimiento en que se actúa.

IV. IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Se precisa la presentación de una identificación oficial del representante legal de la participante, entre las cuales podrá exhibirse la credencial para votar, pasaporte vigente o cédula profesional.

Al respecto, la representante legal de la participante, **Alejandro Arzaga Uribe**, presentó credencial para votar a su nombre, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **ARURAL64042408H101**, vigente hasta el año 2032, por lo que se tiene por cumplimentado el requisito solicitado.

V. RESTRICCIONES PARA CONTRATAR.

Como lo dispone el punto Tercero, fracción III, de los “Lineamientos”, se revisó la declaración firmada por **Alejandro Arzaga Uribe**, representante legal de “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, contenida en la carta de 02 de enero de 2023, en la que manifiesta bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante autoridad distinta a la

judicial, que conoce el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se encuentra en ninguno de los supuestos de restricciones para contratar a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del Acuerdo antes referido.

Del contenido de la carta presentada y atendiendo al principio de buena fe, se presume la inexistencia de las restricciones para contratar por parte de “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, previstas en los artículos señalados en el párrafo que antecede.

Por otra parte, de la búsqueda efectuada en la base de datos del área, relativa a proveedores sancionados publicados en el Diario Oficial de la Federación, así como en el sitio https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/Sancionados.htm, no se advierte que la empresa participante se encuentre sancionada por alguna autoridad competente.

VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES.

En este apartado, se verifica el documento oficial expedido durante el último semestre por algún órgano del Estado Mexicano, en el cual conste el domicilio legal para recibir y oír notificaciones del participante y, en su caso, de la relación contractual que llegue a establecerse, para efectos del procedimiento de contratación, así como el escrito en el cual manifieste el citado domicilio².

En relación con lo anterior, la participante “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó recibo de agua a nombre de Héctor Barroteran E, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua, correspondiente al periodo de servicio del 17 de octubre al 16 de noviembre de 2022, relativo al inmueble ubicado en Calle Chinameca número 1848, Colonia Cuernavaca, Ciudad Juárez, Chihuahua

Contrato de arrendamiento de 28 de marzo de 2022, celebrado por Omar Torres García, en su carácter de arrendador, y **Alejandro Arzaga Uribe y/o “GRUPO SIL, S.A. DE C.V.”**, en su carácter de arrendatario, por un periodo de 12 meses a partir del 01 de abril del 2022; documento relativo al inmueble ubicado en Calle Chinameca número 1848, Colonia Cuernavaca, Ciudad Juárez, Chihuahua.

Carta de manifestación de domicilio de fecha 02 de enero de 2023, firmada por **Alejandro Arzaga Uribe**, en su carácter de representante legal de la participante en cita, en la que señala domicilio para recibir y oír las notificaciones en el procedimiento en que se actúa, el ubicado en Calle Chimaneca número 1848, Colonia Cuernavaca, Código Postal 32520, Ciudad Juárez, Chihuahua. Asimismo, manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los

²De conformidad al punto tercero, fracciones IV y V, de los Lineamientos para la Elaboración del Dictamen Resolutivo Legal del veintinueve de noviembre de dos mil diecinueve del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones.

que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Al respecto, la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral **7.3** de la CONVOCATORIA/BASES: “...**Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar.**”.

En tal virtud, toda vez que el recibo de agua, expedido por por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua se encuentra a nombre de Héctor Barroteran E., persona diversa a quien se ostenta como arrendador Omar Torres García, esta Dirección Jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal de la participante, de conformidad con el numeral TERCERO, fracción IV, en relación con el numeral CUARTO primer párrafo, de los “Lineamientos”.

VII. CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL.

En este punto del dictamen, se verifica la presentación de la Cédula de Identificación Fiscal a nombre de la participante.

La participante “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**” presentó Constancia de Situación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, con número de Registro Federal de Contribuyentes **GS1030920JC1**, por lo que se advierte que, para efectos fiscales, se encuentra debidamente inscrita en la institución fiscal señalada.

Asimismo, exhibió carta de 02 de enero de 2023, firmada por **Alejandro Arzaga Uribe**, representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de cédula de identificación fiscal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

VIII. REGISTRO PATRONAL.

La participante deberá presentar el alta del registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el caso, la empresa señalada exhibió Tarjetas de Identificación Patronal a su nombre, expedidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social, con números de registro patronal **A80 74459 10 9**; y **A8376924107**, respectivamente, por lo que se estima que dicha participante se encuentra dada de alta ante la institución de seguridad social aludida.

También, exhibió carta de 02 de enero de 2023, firmada por **Alejandro Arzaga Uribe**, representante legal de la participante en la que manifestó bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el alta del registro patronal, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigna.

Con base en el análisis de la documentación referida, esta Dirección General de Asuntos Jurídicos presenta la siguiente:

CONCLUSIÓN

ÚNICA. De acuerdo con los considerandos que anteceden y del análisis pormenorizado de la información presentada, se determina bajo la exclusiva dimensión formal de los documentos aportados y respecto del presente procedimiento, que la participante “**GRUPO SIL, S.A. DE C.V.**”, no atendió en tiempo y forma el requerimiento de la documentación legal exigida por lo que se resuelve en sentido **DESFAVORABLE** el dictamen resolutivo legal correspondiente al Concurso Público Sumario **CPSI/DGRM/086/2022**, convocado para la “**Contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua**”, en términos del CONSIDERANDO VI.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2021.

Atentamente

Jakeline Solórzano Torres
Subdirectora General de lo Consultivo y Normativa

Oficio formalizado por medio de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo Tercero del Acuerdo General de Administración III/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de diecisiete de septiembre de dos mil veinte.

Actividad	Nombre del Servidor Público	Cargo
Validó	Adriana Islas Aguirre	Directora de Dictámenes Legales
Elaboró	Saul Iturralde Villalobos	Jefe de Departamento de Dictámenes de Procedimientos de Contratación y Consultivo

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	JAKELINE SOLORZANO TORRES	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SOTJ750401MSRLRK08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000001dd1f	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:02:35Z / 10/01/2023T15:02:35-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	65 72 30 02 44 a1 cf 23 45 db 68 89 6e aa 8b cf 12 37 6f 71 8b e3 94 aa bb 83 e8 32 6f fa 7b 05 da b8 51 05 40 2f f4 28 57 6f c7 6a 4a 3f 4f 67 31 5e 9b cd 1f 85 11 ab 1b 3f 1f 21 59 0a d1 65 36 f6 a4 f7 13 58 f6 39 b2 9e f7 40 5d d7 60 bb 66 d3 a9 b8 50 8f 01 55 d4 72 21 84 b5 f7 dc 0f f9 c1 b3 f4 35 a0 38 b4 45 74 05 97 5d c1 00 b6 c8 9f 68 85 85 fe 96 73 f8 35 2e 5f f9 40 8e 77 f7 4c 8d 5b 87 25 30 d5 17 ab 85 59 d2 3e 43 39 1a 90 32 43 54 71 cc 7e c9 99 48 92 12 33 7d 5c 01 59 d2 a3 f0 e6 49 66 d4 6b 63 04 8b 42 95 a1 a2 97 d1 05 15 3c 90 ed 02 46 8a e0 ba 8e 0b a2 d3 ba 66 30 4c bf a2 ca a2 34 e7 ec 88 b9 bf 41 af b1 43 4f 24 8b 98 8b 3d 6a 35 d5 a1 ca 9e 20 17 a1 62 5d c3 bc d8 eb e0 91 e9 1e 3b 25 ef 65 27 dc 60 23 c1 e6 aa 24 8b cd 9f 2c f4 de 47 39				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:02:40Z / 10/01/2023T15:02:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000001dd1f			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:02:35Z / 10/01/2023T15:02:35-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5386245			
	Datos estampillados	C94406DCE374D5EB94F8BBFE057C62AD2399170464AFBA9410FB47070FAD4129			

Firmante	Nombre	ADRIANA ISLAS AGUIRRE	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	IAAA741211MDFSGD08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000284b4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:09:09Z / 10/01/2023T15:09:09-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 32 5d 27 62 bf fc dd 98 39 98 c3 63 b9 88 8f 1b 81 90 55 ce f4 cc 7e 79 34 ea bd cb da 41 f1 2d af ed 07 e3 dd b9 a2 fc 3a 50 d8 7e c3 95 69 5b dd 43 de d5 f3 15 ab 82 e7 8c 8a 05 f9 c6 9e 8a ad d3 5e 7e 65 24 57 97 e9 75 4c 5c 6b f7 a5 7b f1 e8 02 4d db 0c 92 8b ee e2 84 c4 8a a1 2b 26 b5 3e 28 bd 79 de cc 82 1f 70 7a f3 48 cc 7a 69 47 0a a1 a7 32 5d a3 5c ff e6 29 e8 ea 1f a5 dd 7f f0 c9 eb 26 1c ef 01 ef 1d 4e 95 0d f5 ce 18 ed 4e 7a f9 a3 25 21 8f 43 14 b6 55 04 29 27 96 fd 4b c5 bc e6 11 cb 8f 01 49 53 6f 18 7e 13 e8 de b5 87 66 97 71 ef e2 56 09 f4 18 64 71 d5 1d 1a e9 e7 25 9e 41 44 64 92 dd 74 a7 44 17 21 97 04 8a a5 4c df 5b 50 49 af 07 cc 8c 45 bc 92 ce 53 d9 d9 fe c9 cb 0b 28 0f a6 3e 24 5a 55 e3 48 38 b5 df 7a b6 7e b7 c3 f3 cb c0 6e 0f 62 7b				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:09:14Z / 10/01/2023T15:09:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000284b4			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:09:09Z / 10/01/2023T15:09:09-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5386281			
	Datos estampillados	BB4394164AE2F45E98E89EA8A8B8C1DDA35C6BD99DD58497C8BF94933AF5C377			

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	SAUL ITURRALDE VILLALOBOS	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	IUVS950617HDFLL08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002a73e	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:10:48Z / 10/01/2023T15:10:48-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		2c 0e 55 48 2b 83 b9 09 f0 36 95 f4 38 bd 33 40 4a 6e 5e 62 1d 7b 90 0c 10 a3 6a 5b da fc 69 15 36 dd 5c 04 e6 ee 1f f0 32 63 87 8a 19 d1 27 91 14 5e 3a 3d 1a 20 6f c1 56 35 f0 6d 1a 54 61 6f 02 0c 76 30 fc 13 79 b6 38 4a e5 29 29 21 10 18 d6 e1 96 aa e0 7f ea da 56 19 50 ed 4d 38 41 f7 f9 a3 65 70 c6 0d 77 d5 20 0d d6 4c 70 7f 6c 82 48 37 3e 5a 8c a5 1d 45 84 2d e1 2d de a2 d7 42 69 e3 fd 1e 87 4f 39 6f af e5 2d b9 16 ff 57 98 56 a6 b0 e6 cf 8e d4 16 a0 d9 cf a5 f3 da ee 9b d6 e9 eb b5 a9 5b 0e bb cb 1f df 79 51 c2 3a 12 95 06 22 43 9e 7a 62 68 4e 0f 87 ca c3 20 43 29 46 51 2b 21 7c 7a ba 97 43 12 ab bc b1 c1 4e 3f 32 b9 87 41 8d 63 7d c7 fa e4 19 9d c0 ad a9 20 13 90 75 ac c0 a5 78 03 dd ea e1 ae 36 4f aa fe 42 6f 39 2e 13 fe 23 be d0 76 69 c6 48 ba 33 7a				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:10:53Z / 10/01/2023T15:10:53-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002a73e				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/01/2023T21:10:48Z / 10/01/2023T15:10:48-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5386304				
	Datos estampillados	4BA198F9BB054EAA61352DB8E9B3F037122D3F48B534A888EF9FD17A1DF4B44C				



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ**

DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO

FECHA: 10/01/2023

IDENTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: CPSI/DGRM/086/2022

SERVICIO: Limpieza integral y jardinería para las Casas de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, ubicada en Avenida de la Raza 4400 y 4450, colonia

Los Nogales, Ciudad Juárez, Estado de Chihuahua, durante un periodo comprendido del 1º de febrero al 31 de diciembre de 2023.

FUNDAMENTO LEGAL: Con fundamento en los artículos 43, 46, 47, 86, 87 y 88 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

PARTICIPANTES:

- 1.- Grupo Sii, S.A. DE C.V.
- 2.-
- 3.-

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
1	SERVICIO DE LIMPIEZA INTEGRAL PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023: Deberá realizarse por dos elementos de limpieza integral en turno matutino de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas; y un elemento de limpieza integral de lunes a viernes de las 11:00 a las 19:00 horas.	Servicio	1	Se determina "si cumple"		
2	SERVICIO DE JARDINERÍA PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ, DEL 1 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023: Se realizará por un elemento de jardinería de lunes a viernes de 8:00 a las 12:00 horas.	Servicio	1	Se determina "si cumple"		
	Descripción completa, detallada y ordenada de la partida propuesta, la cual deben incluir los requisitos técnicos especificados en el Anexo 2a. Cada participante, deberá efectuar una sola propuesta por partida completa.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Carta bajo protesta de decir verdad, sobre el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales respecto de los servicios, de conformidad con la Ley de Infraestructura de la Calidad, Anexo 2b.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Que se acredite que cuentan con el equipo necesario, adecuado y suficiente, sea o no propio, para desarrollar los servicios respectivos.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Las propuestas deberán estar redactadas en español, en papelería membretada del participante, foliadas, firmadas en todas sus hojas por el mismo, o tratándose de personas morales por el representante legal, no deberán contener tachaduras o enmendaduras, con la descripción detallada de los servicios, conforme al Anexo 2a.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Copia simple de por lo menos dos instrumentos (contratos) de servicios iguales o similares que avalen la experiencia del concursante en cualquiera de los 3 años previos.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Presentar Curriculum Vitae (personas físicas) o empresarial, así como documentos probatorios de la capacitación del personal para el adecuado manejo y aplicación de los productos y la maquinaria (El tipo de documento a presentar debe ser en PDF legible, de certificados de cursos de dos años a la fecha, que hayan tomado las personas responsables del servicio (supervisor o coordinador de los operativos); deben ser relativos a limpieza, manejo de equipo y conocimiento de manejo de productos de aseo).	Documento	1	Se determina "si cumple"		

CLAVE:	CONCEPTOS REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS	UNIDAD	CANTIDAD	PARTICIPANTES		
				Participante 1	Participante 2	Participante 3
	Acreditar con documento idóneo recibo de CFE (último semestre) o un recibo de pago de agua (último semestre) que este a nombre del concursante. El prestador de servicios cuenta con oficinas o residencia en la localidad, o en su defecto podrá contar con representación en alguna Ciudad o municipio colindante con el domicilio de la Casa de la Cultura Jurídica.	Documento	1	Se determina "si cumple"		
	Conclusión:			Se cumple con la totalidad de las especificaciones indicadas en el requerimiento técnico de la convocatoria.		
	DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO:			Se determina "Favorable"	No se presentó propuesta.	No se presentó propuesta.

ELABORÓ

 Firmado digitalmente por
RAFAEL HUITRON
GAMEZ

MTRO. RAFAEL HUITRÓN GÁMEZ
ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA CCJ

REVISÓ

CLAUDIA
MURILLO MEDINA  Firmado digitalmente por
CLAUDIA MURILLO MEDINA
Fecha: 2023.01.11 09:35:20
-07'00'

MTRA. CLAUDIA MURILLO MEDINA
DIRECTORA DE LA CCJ



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA

9 de enero de 2023

DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO

Atendiendo lo establecido en el artículo 86, fracción V, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones y numerales 11 y 13 de las bases del presente Concurso Público Sumario, se formula el siguiente dictamen resolutivo económico.

Criterios de evaluación establecidos en la convocatoria/bases:

11.4.1 Cada participante cumpla con los requisitos solicitados para la contratación, lugar de prestación de los servicios y periodo de prestación de los servicios, forma de pago y vigencia de la propuesta.

11.4.2. La propuesta económica incluya la totalidad de conceptos del a) al g) indicados en el apartado 10 y en el Anexo 3, de esta convocatoria/bases.

11.4.3 La evaluación de las propuestas económicas se realizará mediante un análisis de forma comparativa de los precios y verificación de cumplimiento de requisitos, determinando las mejores condiciones de contratación por la partida completa.

11.4.4 No se considerarán las propuestas que coticen parcialmente los servicios que integran la partida solicitada.

11.4.5. La base para el análisis aritmético de la oferta económica será el precio unitario antes de descuentos e impuestos.

11.4.6 La Suprema Corte de Justicia de la Nación dictaminará en sentido desfavorable las propuestas cuyos precios sean superiores al 20% del precio prevaeciente establecido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación con base en su Investigación de Mercado.

11.4.7 Los precios ofertados en la propuesta económica no serán sujetos a ningún ajuste y, cualquier error en los mismos, será de la estricta responsabilidad del participante. En caso de encontrarse errores de cálculo o en las cantidades o volúmenes solicitados en las propuestas económicas solo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario antes de considerar impuestos, por lo que la Suprema Corte de Justicia de la Nación efectuará las correcciones correspondientes y el monto correcto será el que se considerará para el análisis comparativo de las propuestas económicas.

11.4.8 En el caso en que se presenten diferencias en las operaciones aritméticas de la propuesta económica, el participante acepta las correcciones que realice la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En ningún caso podrá modificarse el precio unitario cotizado.

11.4.9 Se hayan entregado las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), a la que hace referencia el numeral 10.3 de la presente convocatoria/bases.

Para la presente evaluación se tomó en cuenta la documentación económica presentada por el siguiente participante:

No.	Participante
1	Grupo Sil, S.A. de C.V.

Xw+IzsX2fMjzzTXSoGjLbeMJoF71tEd51bXyR9wobl=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaliente

Descripción del servicio	Grupo Sil, S.A. de C.V.		
	Número de Elementos	Precio Unitario	Subtotal mensual
Limpieza 3 elementos 2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes. 1 elemento[s] en turno vespertino de 11:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes	3	\$ 21,800.00	\$ 65,400.00
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes	1	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
Subtotal mensual			\$ 83,400.00
Subtotal 11 meses			\$ 917,400.00
Precio prevaliente	\$ 926,446.84	% de variación	-0.98

II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Grupo Sil, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua Domicilio: Avenida de La Raza 4400 y 4450, Colonia los Nogales, Cd. Juárez, Chihuahua.	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple

Xw+IZsX2fMjzzTXSoGjLbeMJofE71tEd51bXyR9wobl=



**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Concepto	Grupo Sil, S.A. de C.V.
<p>10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a (30) días naturales a la fecha de presentación de las propuestas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada.</p> <p>Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que conste la opinión positiva.</p>	<p>SAT No presentó</p> <p>IMSS (Positivo 22/12/2022)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (4/01/2023)</p>
	No Cumple

III. Referencia a errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número

No se presentó error alguno.

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Participantes	Resultado Evaluación Económica	
	Partida Favorable	Partida No favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.	única	-----

DICTAMEN

Participantes	Resolutivo del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.	---	<p>única</p> <p>La empresa no presentó constancia de cumplimiento expedida por el SAT</p>

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo	
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos	

Xw+IZsX2fMjzzTXSoGjLbeMJofE71tEd51bXyR9wobl=



CONCURSO PÚBLICO SUMARIO CPSI/DGRM/086/2022
CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA
PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CIUDAD JUÁREZ,
ESTADO DE CHIHUAHUA

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Servidores Públicos			
Responsabilidades	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos	
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación	
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones	
Autoriza:	Lic. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales	

Esta hoja forma parte integral del Dictamen Resolutivo Económico para la contratación de los servicios de limpieza y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua

Xw+IZsX2fMjzzTXSoGjLbeMJofE71tEd51bXyR9wobl=

Firmado por: ANTONIO PRIETO REVILLA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492421
Fecha: 10/01/2023 10:25:06.1800000 a. m.

Rubricado por: LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507496319
Fecha: 10/01/2023 02:40:31.3620000 p. m.

Firmado por: OMAR GARCIA MORALES
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507484291
Fecha: 10/01/2023 05:26:48.8350000 p. m.

Rubricado por: DIANA VERONICA ALDERETE DELGADO
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507492423
Fecha: 09/01/2023 05:38:35.4180000 p. m.

Rubricado por: CARMEN ALBARRAN CABRERA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507493857
Fecha: 09/01/2023 05:59:17.8000000 p. m.

Firmado por: MIGUEL ANGEL ESQUINCA VILA
No. serie: 641779741797661077637794622532495617765507501233
Fecha: 10/01/2023 09:27:09.2060000 a. m.



PA/DGRM/DPC/018/2023

Ciudad de México a 16 de enero de 2023

**PUNTO DE ACUERDO
CONTRATACIÓN INFERIOR**

I. ASUNTO

Autorización del fallo del concurso público sumario CPSI/DGRM/086/2022, contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua.

II. ANTECEDENTES

II.1 Mediante oficio **DGCCJ/1384/2022** de fecha 19 de septiembre de 2022, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica (DGCCJ) solicitó a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) la contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para el ejercicio 2023 de diversas Casas de la Cultura Jurídica.

II.2 En atención a dicha petición se requirió a la Dirección de Investigación de Mercado efectuara la investigación respectiva, misma que fue recibida en la Subdirección General de Contrataciones el 15 de noviembre de 2022, con el siguiente resultado para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua:

Investigación de Mercado	IM-089/2022	
Costo estimado	Mensual	\$84,222.44
	Por 11 meses	\$926,446.84
Procedimiento de contratación	Concurso Público Sumario Inferior	

II.2 En su quinta sesión extraordinaria, del 8 de abril de 2020, el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, CASOD, autorizó llevar a cabo procedimientos de contratación públicos en forma electrónica, dadas las circunstancias de emergencia sanitaria por el Covid-19, en lo que respecta a los concursos públicos sumarios.

II.3 La Dirección General de Recursos Materiales elaboró la convocatoria/bases bajo la modalidad electrónica, conforme lo autorizado, y procedió a iniciar el procedimiento.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
Artículos	Nombre	Fracción (es)	Nombre
13	Atribuciones de Recursos Materiales	VII, IX, XII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXII y XXIII	
38	Limitación para la contratación		Suficiencia presupuestal
39	Contrataciones que trascienden a más de un Ejercicio Fiscal	III	Contratación de devengo futuro
40	Requisitos previos al Procedimiento de Contratación		Especificaciones técnicas, justificación, Proyecto PAN 2023
41	Costo para efectos de la clasificación		Estimado sin incluir el I.V.A.
43	Clasificación de las contrataciones	III	Contratación Inferior
46	Niveles de autorización		
47	Tipos de procedimiento	III	Concurso Público Sumario

BC5TfpBp/LcjPglDyNRB+7gaRFwEsNCabATfIM/P4Rk=



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.			
86	Monto y procedimiento para las contrataciones mediante concurso público sumario	I a la VIII	

IV. PROGRAMA ANUAL DE NECESIDADES 2023 (Art. 40 AGA XIV/2019)

Contemplado	
SÍ	No

V. COSTO ESTIMADO/CLASIFICACIÓN (Artículos 41, 46 y 47 AGA XIV/2019)

Monto M.N. Sin I.V.A.	UMAS (96.22)	Clasificación	Procedimiento
\$926,446.84	9,628.42	Inferior	Concurso Público Sumario

Unidad Responsable		Partida Presupuestaria	
23330802S0010001	S O Casa Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, Chih.	35801	Servicios de Lavandería, Limpieza e Higiene
		35901	Servicios de Jardinería y Fumigación

Los recursos para el ejercicio 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

VI. CALENDARIO DE EVENTOS (Art. 86 AGA XIV/2019)

Eventos	Fecha	Observaciones
Proyecto de convocatoria/bases	21/11/2022	
Revisión Subreba	01/12/2022	Vía Microsoft Teams
Ajustes	8/12/2022	

Publicación de convocatoria/bases y anexos.	29/12/2022	Página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
---	------------	--

Invitación a participantes	29/12/2022	Invitado(s): 1. Grupo Sil, S.A. de C.V. 2. Servicios de limpieza total, S.A. de C.V. 3. Service Master México (Jesús Portillo)
----------------------------	------------	--

Presentación de propuestas.	6/01/2023	Participante(s): 1. Grupo Sil, S.A. de C.V.
-----------------------------	-----------	---

Conclusión:	Participantes	
	Invitados	Entrega de propuestas
	3	1

BCS\TfpBp\Lc\Pgldyn\RB+7caR\FwEsn\Caba\TttM\P4Rk=



VII. DICTAMEN RESOLUTIVO LEGAL (Art. 71 AGA XIV/2019)
(Dirección General de Asuntos Jurídicos)

Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/25/2023
Fecha de Recepción	10 de enero de 2023	Oficio Referencia:	DGAJ/SGCyN-40-2023

Resultado Dictamen Resolutivo Legal

Participantes	Favorable	No favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.		✓
		<p>VI. ACREDITACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL DEL PARTICIPANTE PARA RECIBIR NOTIFICACIONES. (...) la citada participante cumplió parcialmente con el requisito previsto en el procedimiento de contratación en que se actúa, el cual exige en el numeral 7.3 de la CONVOCATORIA/BASES: "...Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre del participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (Debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y del participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar."</p> <p>En tal virtud, toda vez que el recibo de agua, expedido por la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Juárez, Chihuahua se encuentra a nombre de Héctor Barroteran E, persona diversa a quien se ostenta como arrendador Omar Torres García, esta Dirección Jurídica considera que la documentación exhibida no alcanza a acreditar el domicilio legal.</p>

VIII. DICTAMEN RESOLUTIVO TÉCNICO (Art. 86, fracción IV AGA XIV/2019)
(Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez Chihuahua)

Fecha de solicitud	6 de enero de 2023	Oficio Referencia:	SGC/DPC/26/2023
Fecha de Recepción	11 de enero de 2023	Oficio Referencia:	Correo electrónico

Participante	Dictamen Resolutivo Técnico	
	Favorable	No favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.	✓	----

IX. DICTAMEN RESOLUTIVO ECONÓMICO (Art. 86 fracción V AGA XIV/2019)
Dirección General de Recursos Materiales 12/09/2022

I. Cuadro comparativo de precios ofertados contra el Precio Prevaleciente

Descripción del servicio	Grupo Sil, S.A. de C.V.		
	Número de Elementos	Precio Unitario	Subtotal mensual
Limpieza 3 elementos 2 elementos en turno matutino de 08:00 a 16:00 hrs. de lunes a viernes. 1 elemento[s] en turno vespertino de 11:00 a 19:00 hrs. de lunes a viernes	3	\$ 21,800.00	\$ 65,400.00
Jardinería 1 elemento 1 elemento en turno matutino de 08:00 a 12:00 hrs. de lunes a viernes	1	\$ 18,000.00	\$ 18,000.00
Subtotal mensual			\$ 83,400.00
Subtotal 11 meses			\$ 917,400.00
Precio prevaleciente	\$ 926,446.84	% de variación	-0.98

BC5TfpaBpLdPgdInRB1-7gaRfWwEsnQabaTtM/P4Rk=



II. Verificación de cumplimiento de requisitos

Concepto	Grupo Sil, S.A. de C.V.
Periodo de prestación de los servicios: Del 1° de febrero al 31 de diciembre de 2023. Previa comunicación con el administrador del contrato.	Cumple
Lugar de prestación de los servicios: Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua Domicilio: Avenida de La Raza 4400 y 4450, Colonia los Nogales, Cd. Juárez, Chihuahua.	Cumple
Forma de pago: Los pagos se realizarán a mensualidad vencida a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a entera satisfacción de la Suprema Corte y que la documentación para el pago reúna los requisitos fiscales. En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados. En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no prestados a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados. Los pagos del año 2023 se encuentran sujetos a la disponibilidad presupuestaria conforme al artículo 39 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.	Cumple
Vigencia de la propuesta: Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de las mismas.	Cumple
Nombre y firma del concursante o su representante legal.	Cumple
Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.	Cumple
Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Cumple
10.3 Es obligatorio presentar las constancias con la que acredite que cuenta con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo, expedidos por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021; primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022 y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones, patronales y entero de descuentos. Dichos documentos deberán estar vigentes (con una antigüedad no mayor a (30) días naturales a la fecha de presentación de las propuestas. La propuesta del participante que no presente estos documentos será desechada. Cuando se acuda al procedimiento en participación conjunta, todas las personas deberán presentar los documentos en los que conste la opinión positiva.	<p>SAT No presentó</p> <p>IMSS (Positivo 22/12/2022)</p> <p>INFONAVIT No se identificaron adeudos (4/01/2023)</p>
	No Cumple

BC5TfpBp/LcjPjgldynRB+7gaRFwEsNCabATfM/P4Rk=

RESULTADO

Dictamen Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

Dictamen No Favorable: Con base en el análisis de la(s) propuesta(s) económica(s) se advierte que NO se cumplió con los requisitos previstos en los numerales Cuarto y Séptimo, de los lineamientos para la elaboración del Dictamen Resolutivo Económico o, excede el costo estimado, conforme lo detallado en las fracciones I, II y III del presente dictamen.

DICTAMEN

Participantes	Resultado Evaluación Económica	
	Partida Favorable	Partida No favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.	única	-----



DICTAMEN

Participantes	Resolutivo del Dictamen Resolutivo Económico	
	Favorable	No favorable
Grupo Syl Limpieza, S.A. de C.V.	----	única No presentó constancia del SAT

X. RESUMEN DICTÁMENES LEGAL, TÉCNICO Y ECONÓMICO

Empresa participante	RESULTADO DE LOS DICTÁMENES RESOLUTIVOS					
	LEGAL		TÉCNICO		ECONÓMICO	
	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable	Favorable	No Favorable
Grupo Sil, S.A. de C.V.	---	✓	✓	--	---	✓

XI. CONCLUSIÓN

Esta solicitud cumple con los requisitos normativos de contratación, ya que se encuentra contemplada en el Programa Anual de Necesidades para el ejercicio 2023, sin embargo, el participante no acreditó los dictámenes legal y económico.

XII. PROPUESTA

Se somete a consideración del Director General de Recursos Materiales, con fundamento en el artículo 86, fracción VIII del AGA XIV/2019, autorizar la emisión del fallo del Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/086/2022, "contratación de los servicios de limpieza integral y jardinería para la Casa de la Cultura Jurídica en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua", conforme lo siguiente:

1. Declarar desierto el concurso, toda vez que el único participante que se presentó no obtuvo favorables la totalidad de los dictámenes aplicables.
2. Considerando la importancia de la contratación y que el servicio debe comenzar a ejecutarse a partir del 1 de febrero de 2023, efectuar un procedimiento de adjudicación directa en el que se le requiera a Grupo Sil, S.A. de C.V., ratifique su propuesta técnica, subsane el incumplimiento del DRL y DRE, así como, presente su mejor propuesta económica.

IX. SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPAN EN EL PROCEDIMIENTO

Servidores Públicos		
Responsabilidades	Nombre	Cargo
Elaboró:	Lic. Diana V. Alderete Delgado	Profesional Operativo
Revisó:	L.C. Carmen Albarrán Cabrera	Jefa de Departamento de Concursos
Revisó:	Lic. Miguel Ángel Esquinca Vila	Subdirector de Elaboración y Administración de Procedimientos
Supervisó:	L.C. Antonio Prieto Revilla	Director de Procedimientos de Contratación
Supervisó:	Lic. Luis Fernando Castro Vieyra	Subdirector General de Contrataciones
Autoriza:	Mtro. Omar García Morales	Director General de Recursos Materiales

BC5TfpBp/LcJpGidynRB77gaRFWESN Cabarrán Cabrera/PA4Rk=